

**DIVISION RECURSOS HUMANOS
CERTIFICADO QUE ACREDITA LA INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

SUFICIENTEEL JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:


Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015, se revisó la necesidad presentada mediante formato PC-F16 por la **SECCION DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA** y esta División procedió a verificar la planta de personal del Senado de la República, con la siguiente información y conclusiones:

Que previa la revisión de la Estructura Administrativa de la Planta de Personal contenida en el Artículo 369 de la ley 5 de 1992 “Reglamento Interno de Congreso”; adscrita a la **SECCION DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA** y no contempla el número de cargos suficientes con el perfil requerido para abastecer el cúmulo de trabajo propio de la **SECCION DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA**

Las actividades están fundamentadas en la petición que sobre el caso hiciera la **SECCION DE LEYES DEL SENADO DE LA REPUBLICA** Descritas en el formato PC-F16, de la siguiente manera:

Prestación de servicios profesionales como abogado en la Sección de Leyes del Senado la República, desarrollando las siguientes actividades: **1.** Apoyar a la Sección de Leyes en la emisión de conceptos relacionados con temas que se presentes en el proceso legislativo y que tengan cierta complejidad, cuando sean requeridos por la Mesa Directiva del Senado de la República. **2.** Brindar acompañamiento en el estudio y análisis del impacto jurídico de las distintas iniciativas que se encuentran en curso en las diferentes Comisiones Constitucionales y realizar la correspondiente ficha técnica. **3.** Apoyar a la Jefatura de la Sección de Leyes del Senado de la República en el seguimiento jurídico del trámite legislativo de los diferentes actos y proyectos de Ley, a fin de establecer términos, posibles vicios de trámite y correcciones que en su momento puedan realizarse de acuerdo con el Art.2 inciso 2 de la Ley 5ª de 1992, desde su presentación hasta su sanción presidencial si son aprobados o su archivo si son negados y realizar el correspondiente informe. **4.** Brindar apoyo en la proyección de estudios e investigaciones que se requieran en materia legislativa cuando sea requerido. **5.** Brindar acompañamiento en el seguimiento de los proyectos de ley que hagan tránsito en la Corte Constitucional. **6.** Brindar apoyo en la búsqueda de información para responder consultas jurídicas que sean presentadas por entidades públicas o privadas ante la Sección de Leyes. **7.** Apoyar a la Sección de Leyes en el estudio y recopilación de la línea Jurisprudencial relacionada con la Labor Legislativa y especial sobre impedimentos, comisiones de mediación, quórum y mayorías desde 1992.

La presente certificación se expide de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015. Para constancia se firma en Bogotá D.C., en fecha 18/10/2023



MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
Jefe de la División de Recursos
HumanosSenadode la Republica.